



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.-

Las y los que suscriben **LETICIA ORTEGA MÁYNEZ, MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES, EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO, OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, ROSANA DÍAZ REYES, GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON, MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ, ADRIANA TERRAZAS PORRAS, BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ Y DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS** en nuestro carácter de Diputados y Diputadas de la Sexagésima Séptima Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de las facultades que nos confieren el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 169, 174 fracción I y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparecemos ante esta Diputación, con el objeto de presentar punto de acuerdo con carácter de **URGENTE**, a fin de **exhortar a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para que establezca un diálogo abierto con las comunidades indígenas de la entidad federativa que a la fecha han presentado peticiones para la destitución del Lic. Enrique Alonso Rascón Carrillo como el titular de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los pueblos indígenas de Chihuahua han sido histórica y sistemáticamente dañados por procesos de colonización. Primero por



criollos blancos que fueron mineros; posteriormente por extranjeros introductores de ganado, acaparadores de tierras. Después aparecieron los taladores de árboles, y finalmente los profetas del desarrollo mediante un turismo plagado de explotación y apropiación cultural. A la par, las instituciones estatales se han diseñado de tal manera que han excluido a las comunidades indígenas, encrudeciendo la desigualdad y la injusticia social.

La racionalidad dominante del Estado, ha desplazado a los indígenas del área política. En pleno siglo XXI, este grupo poblacional es uno de los seis que identifica el Consejo Nacional de Evaluación como parte de los históricamente discriminados, junto a las mujeres, personas con discapacidad, niños, adolescentes y personas mayores. Además de que su exclusión y discriminación, el desplazamiento forzado, el despojo de sus territorios y el saqueo de recursos naturales, son problemas que persisten en nuestro estado.

A partir del uso de la legislación local, nacional e internacional, las comunidades indígenas han luchado por su reivindicación y han participado en las disputas políticas y jurídicas en contra de aquellos que tienen por objeto afectar sus derechos. Es hasta décadas recientes que los derechos de comunidades indígenas y su reconocimiento como sujetos políticos ha avanzado, aunque lentamente.

En el Estado de Chihuahua se creó la Coordinación Estatal de la Tarahumara, la cual tenía atribuciones limitadas a servicios asistenciales; posteriormente se transformó en la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas (COEPI), que orgánicamente se podría equiparar a una



secretaría, y que tiene como misión **generar políticas públicas asegurando la consulta permanente, el respeto irrestricto a los derechos humanos y a su cultura, así como el desarrollo integral de los pueblos indígenas**. De ahí la relevancia de sus atribuciones.

Como parte del gabinete del Gobierno del Estado de Chihuahua, el 8 de septiembre del 2021, la gobernadora María Eugenia Campos nombró al Lic. Enrique Alonso Rascón Carrillo como el titular de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas. El nombramiento desde que fue anunciado, ha despertado inquietudes por parte de la población indígena, por dos razones: 1) la semblanza del nuevo titular no corresponde a las necesidades de la COEPI; y 2) existe un conflicto de interés en su nombramiento.

Respecto al primer punto, se ha mencionado que el perfil de Enrique Alonso Rascón no es el idóneo para los objetivos que tiene la COEPI. Sin poner en duda la formación profesional del titular, su trayectoria no está vinculada en ningún aspecto con la defensa de los derechos de los pueblos indígenas, ya sea dentro o fuera de la administración pública.

Por una parte, el diseño de políticas públicas para las comunidades indígenas y la protección de sus derechos, son asuntos complejos que requieren conocimiento previo para ser atendidos. Así como la comprensión de la violencia histórica y sistemática hacia las y los indígenas en Chihuahua para su posterior erradicación, requiere una sensibilización que difícilmente puede lograrse si no se es indígena o no se ha trabajado de cerca con las comunidades.



En segundo lugar, Enrique Rascón es diputado suplente del diputado Omar Bazán Flores, quien actualmente tiene una demanda penal contra la comunidad rarámuri de Mogótavo, en la zona serrana del municipio Urique, motivada por intereses inmobiliarios. Es de conocimiento público que en conjunto un grupo de personas, entre ellas el diputado Bazán, han denunciado a la comunidad de Mogótavo por despojo, y aunque la comunidad ha alegado en reiteradas ocasiones su posesión ancestral, dichas personas, han objetado en los últimos años la personalidad de la comunidad indígena, la existencia de la misma y han alegado estar siendo despojados de sus derechos como propietarios. Lo que ha impedido, por ejemplo, la construcción de un proyecto de abastecimiento de agua potable para la comunidad indígena y ha desencadenado un proceso de criminalización y hostigamiento contra los indígenas de Mogótavo.

Si bien mediante una interpretación formalista de la ley, la designación de los miembros del gabinete, es función exclusiva del gobernador del Estado, con fundamento en el Artículo 93 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, hay que entender tal norma a la luz de los estándares internacionales y nacionales en materia de derechos indígenas. El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, establece que los pueblos indígenas deben participar en las decisiones que les afectan directamente y su participación en los órganos cupulares de decisión es indispensable.

Asimismo, es un derecho a nivel constitucional y convencional el derecho indígena a la consulta previa, libre e informada. Éste es un



derecho vinculante para aquellas situaciones que se refieran a modificaciones legislativas y administrativas, que afecten el territorio, los recursos naturales, la cultura o la vida de los pueblos indígenas. Es un rasgo de inclusión del Estado mexicano que hace más legítimas las decisiones y políticas públicas que se orientan a la atención de pueblos y comunidades indígenas. En el caso que nos ocupa, es necesario que el nombramiento sea sometido a consulta indígena o por lo menos se establezca un diálogo que logre investir de legitimidad a quien sea titular de la COEPI, para así garantizar que los actos del Gobierno del Estado se realicen en beneficio de las comunidades originarias.

Las inquietudes por el nombramiento del Lic. Enrique Rascón han provocado varios posicionamientos por parte de los pueblos indígenas. El 27 de septiembre de 2021, la Red de Mujeres de Pueblos Indígenas de Chihuahua, presentó un oficio a la Gobernadora del Estado de Chihuahua, donde se denuncia la perpetuación de las prácticas de dominación, invisibilización y racismo hacia los pueblos y comunidades originarias. Asimismo, se señala que el actuar de la política mexicana, históricamente ha estado en manos de personas ajenas a las comunidades y pueblos indígenas. Por ello, el colectivo colige una preocupación, ya que Rascón Carrillo no cumple con el perfil adecuado ni la experiencia que tal puesto demanda. Al no recibir una respuesta por parte de la Gobernadora, el 23 de octubre, integrantes de la Red de Mujeres de Pueblos Indígenas-Chihuahua, entregaron una segunda carta en donde se reitera la inconformidad con los nombramientos de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas y se solicita respuesta al



primer oficio. Asimismo, se pide entablar un diálogo abierto para presentar perfiles de personas indígenas que puedan ocupar la titularidad y se integre una comisión de los pueblos indígenas que apoye la designación del titular, todo bajo un enfoque de derechos humanos.

El 20 de octubre pasado, gobernadores y representantes de las comunidades rarámuri que forman parte del Consejo Consultivo del Fideicomiso Barrancas del Cobre, en una carta dirigida a la Gobernadora también solicitaron la destitución de Enrique Rascón Carrillo. En la carta firmada por más de 80 hombres y mujeres, se externa la misma preocupación por la designación de esta persona. En la carta se puede leer **“¿cómo puede ser que Enrique Rascón va a venir a ayudar si hay un conflicto así de grave?, ¿cómo va a tener buena voluntad y cómo vamos a confiar en él?”**

Por otro lado, el 22 de septiembre en el portal Change.org se publicó una petición en la que comunidades y pueblos indígenas de la Sierra Tarahumara, sociedad civil, activistas y académicos de Chihuahua, solicitan la destitución del nuevo titular de la Comisión Estatal de Pueblos Indígenas (COEPI). La petición, que ha circulado durante más de un mes en redes sociales, ha alcanzado a la fecha 2070 firmas, y en ella se expone el conflicto de interés y se argumenta la necesidad de que, las personas que dirijan la atención a los pueblos indígenas cuenten con el perfil y las capacidades suficientes.

El silencio del Gobierno del Estado ante las exigencias de las comunidades indígenas, va en contra del reconocimiento de la autonomía, la identidad y la capacidad política colectiva de los pueblos



indígenas. Negar el peso y valor a estas comunidades, en tanto colectividades políticas, es ignorar su enorme valor y aporte en la construcción de acuerdos políticos, culturales y sociales que definen los rasgos de la forma de organización política del Estado.

La COEPI, tiene como atribución legal, el diseño de políticas públicas para los pueblos y comunidades indígenas sustentadas en el respeto a sus derechos humanos y en la transversalidad intercultural de la acción institucional que responda a la realidad indígena. ¿Cómo logrará el cometido alguien que no se ha involucrado en esa realidad indígena?

Otra atribución de la COEPI es diseñar y operar mecanismos de consulta y participación indígenas, para promover la participación de las autoridades tradicionales y de las comunidades de los pueblos indígenas. ¿Cómo se logrará tal objetivo si desde el momento del nombramiento hubo inconformidad por parte de los indígenas y no ha existido contestación a sus inquietudes ni diálogo que demuestre voluntad política? ¿Estamos realmente interesados en mejorar las condiciones y restituir los derechos vulnerados de estas comunidades, o es mera pretensión?

Por ello, la designación de Rascón como titular de la COEPI marca un posible retroceso ante los logros de políticas públicas y reconocimiento de derechos de las comunidades indígenas de Chihuahua y es símbolo de una estructura política que tiende a perpetuar las condiciones de desventaja de los grupos indígenas.

Jurídica y constitucionalmente, México se ha reconocido como un país pluricultural, sustentado en los pueblos originarios que tienen derecho a



su desarrollo y autonomía. Por lo que en definitiva, contrario a lo que está ocurriendo en la comunidad internacional donde se apuesta por el empoderamiento institucional de los pueblos indígenas, el reciente nombramiento apunta a su debilitamiento.

Es patente, generar eco desde el H. Congreso del Estado, como órgano de elección popular, de las preocupaciones despertadas en los pueblos indígenas por el nombramiento de Enrique Alonso Rascón Carrillo, pues al tener nula experiencia en el ramo y estar vinculado a grupos que tienen intereses en territorios ocupados por los pueblos indígenas, es evidente que representa una afectación a los compromisos contraídos por el Estado mexicano en el sensible contexto de violencia sistemática hacia las y los indígenas de la Sierra Tarahumara.

ACUERDO

ÚNICO. - La Sexagésima Séptima Legislatura **exhorta a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para que establezca un diálogo abierto con las comunidades indígenas de la entidad federativa que a la fecha han presentado peticiones para la destitución del Lic. Enrique Alonso Rascón Carrillo como el titular de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas.**

ECONÓMICO. - Aprobado que sea tórnese a la secretaria para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.



D A D O en el Recinto oficial del Congreso del Estado de Chihuahua, a los 09 días del mes de noviembre de 2021.

DIP. LETICIA ORTEGA MÁÑEZ

**DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA
SOTELO**

DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ

DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES

DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ

DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON

DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN

RIVAS

DIP. ROSANA DÍAZ REYES

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS

DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES